

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No:	70-001-33-33-006-2017-00277-00 ¹
Demandante	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-.
Demandado:	Jorge Enrique Anaya Noble

Asunto: Se reconoce poder y se fija fecha para realizar la audiencia inicial.

1. Se reconoce poder otorgado por la parte demandada.

El día 27 de agosto de 2020, junto con escrito de prelación se aportó poder otorgado por el demandado. El poder debe reconocerse, ya que cumple los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

1.1. Reconocer como apoderado judicial de la parte demandada al Abogado Juan Sebastián Rojas Rodríguez, portador de la tarjeta profesional No. 256.335² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se fija fecha para la audiencia inicial

Con base en los artículos 39 y 40 de la Ley 2080 de 2.021 que modificaron los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, SE DECIDE:

Fijar el día 12 de agosto de 2.021 a las 10:00 a.m. como fecha para realizar la audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes previamente recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos que se encuentran registrados en el expediente.

Se solicita que los documentos que se deban presentar en la audiencia los remitan un día antes de su realización al correo

² Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de su T.P. No. 256.335 es vigente. Información consultada el 14/04/2021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2017 00277 00

Demandante: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Demandado: Jorge Enrique Anaya Nobles

institucional del juzgado y a la parte contraria de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.L 806 de 2.020.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02341e8a01bb14f6ffba5ba0e85e598b1138bbde978496678c6897809f8
2257b**

Documento generado en 09/06/2021 04:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**